



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0022-2024-UNAAT

Acobamba, 21 de marzo de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 0463-2024-PCO (21.03.2024), OFICIO N° 01-2024-UNAAT/CUDSC (21.03.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se precisa que la Dirección General de Contabilidad Pública (en adelante DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, con la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01, se aprobó el “instructivo para la Culminación del Proceso de depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administran Recursos Públicos”, el cual establece en su numeral 3.13 que el Titular de la Entidad declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable mediante Resolución;

Que, de la Resolución N° 017-2023-EF/51.01, se derogan las normas emitidas en el marco del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable. Asimismo, su Única Disposición Complementaria Transitoria establece que las entidades aplican las normas de Depuración y Sinceramiento Contable hasta la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública, hasta el 01 de abril de 2024, del Informe final y de la resolución de aprobación de la culminación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, estableciéndose en el numeral 5.11, que el titular de la entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente:

- La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable;
- La resolución de la comisión de Depuración y Sinceramiento;
- La aprobación de plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la comisión única o comisión central;
- La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del plan de Depuración y Sinceramiento- PDS;
- La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, en el numeral 6.4 de la citada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se establece, entre otros que el Plan de Depuración y Sinceramiento debe contener las acciones a realizar por cada Entidad Individual o Unidad Ejecutora cuando corresponda a Entidades Consolidadoras; respecto de las metas definidas para dicho proceso; considerando los plazos, personal y recurso destinados para tales efectos;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0022-2024-UNAAT

Pág. 02

Que, con Resolución de Presidencia N° 0062-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 16 de julio de 2021, se determinó el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Presidencia N° 0063-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 16 de julio de 2021, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 de fecha 12 de setiembre de 2023; en el artículo 1, se aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”; - en adelante “el Instructivo”; que establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que a efectos que el Titular emita la resolución la resolución declarando la culminación del proceso, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable emite un informe final que contenga los antecedentes, alcances, descripción de la situación de los activos y pasivos, conclusiones y anexos; firmado por el presidente e informa la culminación del proceso en la información financiera a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la Resolución de Presidencia N° 006-2022-P-CO-UNAAT, del 28 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, además, mediante las Resoluciones de Presidencia N°s 033-2022-P-CO-UNAAT, 0057-2022-P-CO-UNAAT, 0078-2022-P-CO-UNAAT, 0021-2023-UNAAT, 0051-2023-UNAAT, 0085-2023-UNAAT y 0012-2023-UNAAT; se aprobaron los resultados de avance del indicado Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, siendo este último aprobado el correspondiente a los resultados de avance del periodo 4-2023, disponiendo el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Oficio N° 01-2024-UNAAT/CUDSC, de fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección General de Administración solicita la aprobación del informe final de culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, mediante acto resolutivo; adjuntando el *Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable – Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNAAT*, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; detallando en el desarrollo de agenda como sigue: “... La Comisión informa que le mencionado proceso ha sido concluido, determinando la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición ...”;

Que, conforme lo expuesto en el informe de avance de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable y del Acta de fecha 21 de marzo de 2024, se propone la aprobación del informe final de ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además, disponiendo la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el subnumeral 5.11 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021 EF/51.01; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01; la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos aprobado por Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 de fecha 12 de setiembre de 2023; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR culminada el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, iniciado conforme a la Resolución de Presidencia N° 0062-2021-P-CO-UNAAT, incluyendo la vigencia de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0022-2024-UNAAT

Pág. 03

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Tesorería y Contabilidad la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad, bajo la supervisión de la Dirección General de Administración; y asimismo, revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección General de Administración y las unidades orgánicas de la Entidad la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la presentación de esta Resolución y el “Informe Final sobre la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable” a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto por Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería y Contabilidad; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Dethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

